

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320190057100

Agréguense al expediente las respuestas allegadas por el IGAC, UARIV, URT y la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, en conocimiento de las partes para los efectos legales pertinentes.

No se tendrá en cuenta las notificaciones remitidas por la parte demandante a la demandada y la acreedora hipotecaria puesto que revisadas las mismas no se allegó al expediente los cotejos que acrediten la remisión de los traslados.

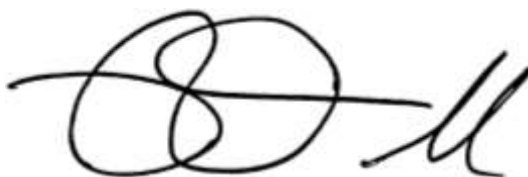
Como quiera que mediante correo electrónico entregado al curador ad-litem designado en el presente asunto el 4 de agosto de 2021 se remitió el link de acceso al proceso digital de la referencia, se le tiene por notificado personalmente el 6 de agosto de 2021 de acuerdo a lo indicado por el art. 8 del Decreto 806 de 2020, quien en tiempo allegó contestación e interpuso excepciones de mérito (pdf 23), a las que se dará trámite una vez se integre el contradictorio.

De igual manera, atendiendo que mediante correo electrónico entregado a la demandada el 6 de agosto de 2021 se remitió el link de acceso al proceso digital de la referencia, se le tiene por notificada personalmente el 10 de agosto de 2021 de acuerdo a lo indicado por el art. 8 del Decreto 806 de 2020, quien en tiempo allegó demanda en reconvención e interpuso excepciones de mérito, a las que se dará trámite una vez se integre el contradictorio.


Reconózcase como apoderada judicial de la demandada a la abogada ELIZABETH PACASUCA RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

A pesar de que con la entrada prematura al Despacho se interrumpió el término con que contaban el curador y la demandada para contestar, toda vez que la notificación cumplió su objetivo y se allegó contestación, se tiene por saneada tal irregularidad y se continuará el trámite a efecto de imprimirle celeridad al asunto.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 22 de octubre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 068 de esta misma fecha.
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

AL¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito>

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91955b763b546c297eb536a9f59d2dc3fa4d83383f294ba5a6563f3f4da1aeaf

Documento generado en 21/10/2021 05:44:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**